

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que ha de ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá examinar el expediente tramitado al efecto. Caso de no haber solicitante, el Pleno del Ayuntamiento, elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.

Escalante, 19 de mayo de 2005.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

05/7191

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local.*

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes del día 26 de mayo de 2005, por la que se convocan las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre una plaza de Auxiliar de Policía Local de Liérganes, con arreglo a las Bases siguientes:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Policía Local.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos para ser admitidos a las pruebas de selección serán:

- 1.- Tener la nacionalidad española.
- 2.- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3.- Estar en posesión como mínimo del título de certificado de escolaridad.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 6.- No estar condenado por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 7.- Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP), o sus equivalentes.
- 8.- Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 las mujeres.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento. El requisito número 07 se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psicológicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida; se

dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dieciocho euros (18,00 euros), y serán ingresados en la cuenta corriente 2066 0042 10 010000026, de la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, acreditando su pago en la Tesorería Municipal mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

No podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose, en su caso, un plazo de 10 días hábiles para subsanar defectos.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia. El director de la Escuela Regional de Policía Local. Un Funcionario público, designado por el Alcalde. Un funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cantabria, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal, así como los suplentes, deberán tener la misma titulación o superior que la requerida para la presente convocatoria. El presidente podrá nombrar asesores técnicos del Tribunal, que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas y físicas se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético y se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience a partir de la letra «F», establecido, previa celebración del correspondiente sorteo público, por la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, BOE número 14, de 17 de enero de 2005.

Quince días hábiles antes como mínimo del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal calificador anunciará en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y lugar en el que se desarrollará el mismo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se efectuará por el Tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos de plano aquellos que no alcancen la estatura exigida.

La oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

Primer ejercicio.- Pruebas físicas.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. Flexiones en barra fija. (Dominadas).
2. Flexiones en el suelo.
3. Salto de longitud a pies juntos.
4. Carrera de 50 metros lisos.
5. Carrera de 1.000 metros lisos.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según el baremo del anexo I, e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Segundo ejercicio.- Pruebas teóricas. Esta fase constará de las dos siguientes pruebas, que se realizarán en una misma jornada:

A) Primera prueba: Consistirá en lo siguiente:

a) Escribir un dictado que propondrá el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será aquél que en su momento determine el Tribunal en función de la amplitud del mismo. Para su valoración se tendrá en consideración la ortografía y presentación del dictado, valorándose hasta un máximo de ocho puntos por ortografía y dos puntos por presentación. Cada falta de ortografía restará 0,10 puntos, quedando eliminados aquéllos que cometan más de 30 faltas. Cuando se omita una palabra será considerado como falta de ortografía. Será preciso obtener 5 puntos como mínimo para superar este apartado de la primera prueba.

b) Consistirá en la resolución de cuatro cuentas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), en treinta minutos. Cada cuenta bien resuelta se valorará con 2,5 puntos y las erróneas o no resueltas con 0 puntos. Será preciso obtener 5 puntos como mínimo para superar este apartado de la primera prueba.

B) Segunda prueba: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de treinta minutos un test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas relacionado con los temas incluidos en el anexo número II. Por cada una acertada se puntuará 0,50 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos y las no contestadas se valorarán con 0,25 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Los dos apartados anteriores se realizarán en la misma jornada con un descanso de 30 minutos.

Tercer ejercicio.- Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19 de enero de 1988) y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos de DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, o los que obtengan un 0 en alguna de sus partes. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El tercer ejercicio se calificará como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como los nombres de los aspirantes aprobados.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

Novena.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán dicha relación a la autoridad competente. Esta propuesta incluirá además del opositor de mayor puntuación, los dos siguientes que hayan aprobado los ejercicios, a los efectos establecidos en la Base Décima.

El opositor de mayor puntuación presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, según la base segunda, y que son:

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado de escolaridad, u otras titulaciones equivalentes o superiores.

5. Permiso de conducción A y B (BTP).

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A y B (BTP).

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Décima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar y superar el curso básico de formación teórico-práctica impartido en la Escuela Regional de Policía Local, la cual tendrá a su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

En caso de no superar el curso básico y prácticas, la Escuela Regional de Policía Local informará al Ayuntamiento pudiendo éste adoptar la decisión de excluir y por tanto quedar decaídos en la expectativa de ingreso como Auxiliar de Policía Local derivada de las pruebas de acceso que hubieses aprobado. En este caso el Alcalde podrá solicitar a los suplentes propuestos por el Tribunal, por su orden, la presentación de la documentación que se establece en la Base Novena y efectuar el nombramiento en prácticas de conformidad y a los efectos establecidos en esta Base.

Terminado el período de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar de Policía Local, y deberá tomar posesión de su plaza. Si no toma posesión de su plaza en el plazo legalmente señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos y servicios, procediendo como se señala en esta Base.

Undécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Duodécima.- Normas reguladoras, incidencias y recursos.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora del procedimiento de selección. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Decreto de Cantabria 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y con carácter supletorio el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia de aprobación.

Las presentes Bases y sus anexos, han sido aprobadas por la Resolución de Alcaldía dictada el día 26 de mayo de 2005.- El alcalde, Ángel Bordas García.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. (Dominadas).

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balancearlos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B: Extensión de brazos desde tendido prono.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C: Salto de longitud sin carrera previa.

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puesto esto sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D: Carrera de velocidad de 50 m. lisos.

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E: Carrera de 1.000 m. lisos.

La salida se efectuará con la descrita en el ejercicio anterior.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios percibidos se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

- La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo, (cinco puntos), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

- Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Valoración de las pruebas físicas:

##### VARONES

CALIFICACIONES	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
1.000 m. lisos	2,45	2,52	3,00	3,07	3,15	3,22	3,30	3,37	3,45	3,52	4,00	Más de 4,00
50 m. lisos	7,00	7,05	7,10	7,15	7,20	7,25	7,30	7,35	7,40	7,45	7,50	Más de 7,50
Dominadas	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	Menos de 6
Flexión de suelo	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	Menos de 30
Longitud	2,50	2,45	2,40	2,35	2,30	2,25	2,20	2,15	2,10	2,05	2,00	Menos de 2

##### MUJERES

CALIFICACIONES	10	9,5	9	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	No apto
1.000 m. lisos	3,20	3,24	3,28	3,32	3,36	3,40	3,42	3,44	3,52	3,56	4,00	Más de 4,00
50 m. lisos	7,90	7,94	7,96	8,02	8,06	8,10	8,14	8,18	8,22	8,26	8,30	Más de 8,30
Dominadas	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	Menos de 4
Flexión de suelo	45	43	41	39	37	35	33	31	29	27	25	Menos de 30
Longitud	2,20	2,18	2,16	2,14	2,12	2,10	2,08	2,06	2,04	2,02	2,00	Menos de 2

#### ANEXO II

##### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- La Administración Local española. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales. Elementos constitutivos del municipio: Población, Territorio y Organización. El Ayuntamiento. Competencias. Órganos de Gobierno.

Tema 4.- Las ordenanzas municipales. Resoluciones. Actos administrativos. Recursos.

Tema 5.- Normativa de seguridad vial. Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo. El Código de la Circulación: Concepto, estructura y extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 6.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

Tema 7.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los guardias de circulación.

Tema 8.- Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas

Tema 9.- Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

Tema 10.- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ideas generales. La Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 11.- El término municipal de Liérganes. Pueblos, Calles. Barrios, Monumentos. Conjunto Histórico.

## ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRÁ  
PARA EL INGRESO EN LA POLICIA LOCAL

1. Talla.  
Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.
2. Obesidad-delgadez.  
Obesidad o delgadez que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales.  
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.  
En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas.
  - 1) Ojo y visión:
    - Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
    - Queratotomía radia.
    - Desprendimiento de la retina.
    - Estrabismo.
    - Hemianopsias.
    - Discromatopsias.
    - Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
  - 2) Oído y audición:
    - Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
  - 3) Otras exclusiones:
    - Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función oficial, o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
    - Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
    - Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
    - Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
    - Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
    - Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatía grave, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR  
EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIAR  
DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIERGANES.

D./Dña..., mayor de edad, con D.N.I nº ...y domicilio para notificaciones en la C/...nº..., de la localidad de..., C.P....y Tfno...

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas para seleccionar por el procedimiento de oposición libre una plaza de Auxiliar de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Liérganes.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma, y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida por lo que:

SOLICITA: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la oposición para la selección indicada.

...a...de...de 200...

Fdo: ...

Sr. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIERGANES, (CANTABRIA)

Liérganes, 26 de mayo de 2005.-El alcalde, Ángel Bordas García.

05/7190

## 2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Resolución de 24 de mayo de 2005, por la que se hace pública la sentencia de 23 de abril de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el procedimiento, número 423/02.*

En cumplimiento del artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y habiendo adquirido firmeza la sentencia del TSJC de 23 de abril de 2003, recaída en el procedimiento 423/02, se procede a su publicación en el BOC.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alberto Luis Ramírez Vázquez, doña María Lourdes Gutiérrez Gil, don Adolfo-Alberto Gutiérrez Gómez, don Teófilo Jorge Gómez Santoyo, don Miguel María José Luis Blanchard Hernández, don José Jesús Jorge Casares Sánchez, don Miguel Angel Alonso Juárez, Don Rafael Alonso Motta, don Alfonso Casuso Gómez, don José Luis Gómez Diego, don José Martínez Martínez, don Joaquín Miñambres Pardiñas, doña Inmaculada Ortega Arencibia, don Eugenio Pérez Segura, don Tomás Gómez Rodríguez, don Eusebio Álvarez Baldor, don Alfredo Álvarez Ruiz, don Juan Antonio Fernández Gómez, don Pedro Ángel Fernández Marcos, Don Ignacio González de San Pedro Chasco, doña Elena Hergueta Gabellos, don Juan José Federico Vélez Ruiz Lobera, doña María Luisa Peri Gómez, doña María Concepción Rey Sastre, doña Nuria Herranz Alfaro, don Carlos Vaquero Acereda, don Alberto Gil Rivero, don Javier García Campero Ruiz de León, don Miguel Ángel Lizaso Olmos, doña Yolanda Quintana Ruiz, doña Susana Prior Vargas, doña Beatriz Fernández Quintana, Don Robereto Fernández Santander y don Jorge Gutiérrez Quintanilla representados por la procuradora Sra. Espiga Pérez y defendidos por el Letrado don Sergio Landáberiz Barrio contra el Decreto 25/2002, de 7 de marzo.

Que debemos anular y anulamos dicho Decreto en lo que respecta a la supresión de puestos de trabajo sin previa negociación colectiva así como en lo relativo al Nivel de Dedicación II para los puestos de trabajo de Director